

SANTIAGO C. FASSI



*Tratado
de los
Testamentos*

VOLUMEN 2



EDITORIAL ASTREA DE RODOLFO DEPALMA Y HNOS.

BUENOS AIRES

1971



ÍNDICE DEL VOLUMEN 2º

CAPÍTULO VIII

DINÁMICA DE LOS LEGADOS PARTICULARES

(Segunda parte)

I. PAGO DE LOS LEGADOS

§ 1084. En qué consiste. § 1085. Entrega del objeto legado. § 1086 Imputación de los legados, habiendo gananciales. § 1087. Prueba del pago. § 1088 y 1089. Pago anterior a la partición. § 1090. La obligación del heredero se extiende a su parte hereditaria. § 1091. Responsabilidad "ultra vires". § 1092. Fundamento. § 1093. Oportunidad de exigir el pago. § 1094. El pago no está supeditado a la partición de la herencia. § 1095. El pago puede diferirse. § 1096. Recaudos. § 1097. La suspensión del pago se extiende a los frutos. Intereses de un crédito hipotecario. § 1098. Pago por compensación. § 1099. Concurso del legatario deudor. § 1100. Legados de prestaciones divisibles. § 1101. Legados de prestaciones indivisibles. § 1102. Responsabilidad solidaria. § 1103. Contribución de los coindivisos. § 1104. El pago posterior a la partición. § 1105. El pago se volvió imposible después de la apertura de la sucesión. § 1106. Venta forzosa de la cosa cierta legada. § 1107. Imposibilidad de pago en el legado de cosa ajena a adquirirse. § 1108. La mora en el pago de los legados. § 1109. Culpa aquiliana. Prescripción. § 1110 a 1113. Gastos de la entrega del legado. § 1114. Impuesto a la transmisión gratuita de bienes 1

II. GARANTÍA DE EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS

§ 1115. En principio, no procede la garantía de evicción. § 1116. En el legado de cosa cierta. § 1117. En el legado de crédito. § 1118. En el legado de cosas indeterminadas. § 1119. El legado alternativo. § 1120. Otros casos en que procede la garantía de evicción. § 1121 y 1122. Vicios redhibitorios 17

III. LEGITIMACIÓN PROCESAL DEL LEGATARIO PARTICULAR

§ 1123. Cuándo la tiene. § 1124. Intervención en el juicio sucesorio. § 1125. Acciones para incorporar bienes a la sucesión. § 1126.

Demandas contra la sucesión. § 1127. Derechos que no se le han reconocido. § 1128. Costas. § 1129. Acciones del legatario tendientes al pago del legado. Procedencia. § 1130. Legado de objeto a determinarse. § 1131. Acciones personales. § 1132 y 1133. Casos típicos de acciones personales. § 1134 y 1135. Obligaciones divisibles. § 1136. Acciones reales. § 1137. Las acciones después de la partición. § 1138. Acciones contra terceros poseedores. § 1139 y 1140. Prescripción	20
--	----

IV. OBLIGACIONES DEL LEGATARIO

§ 1141. Responsabilidad por el pasivo de la herencia. Sucesión solvente. § 1142. Disposición testamentaria en contrario. § 1143. Gastos relativos a la conservación y mejora de la cosa legada. § 1144. Gastos causídicos y honorarios comunes. § 1145 y 1146. Sucesión insolvente. § 1147. Los legatarios particulares no deben soportar el pago preferente de los acreedores de los herederos. § 1148. Afectación de la legítima. § 1149. Deuda común. § 1150. Otras obligaciones del legatario	29
---	----

V. REDUCCIÓN DE LOS LEGADOS

§ 1151. Reglas para la reducción. Se atenderá a la voluntad del causante. § 1152. Normas supletorias de la voluntad del causante. § 1153. Casos en que procede la reducción del legado. § 1154. a) Insuficiencia del acervo. § 1155. b) Insuficiencia de la porción disponible. § 1156. Determinación de la legítima y de la porción disponible. § 1157. Valuación actual. § 1158. Agotamiento previo de las instituciones universales. § 1159 a 1161. Cargas comunes y gastos funerarios. § 1162 a 1166. Prelación en el pago de los legados. § 1167. Se cumplirán preferentemente los legados de cosa cierta. § 1168. Legado remuneratorio de cosa cierta. § 1169 a 1172. Reducción dentro de los legados de cosa cierta. § 1173. Luego los legados remuneratorios. § 1174. Finalmente los demás legados. § 1175. El legatario puede aducir la indignidad. § 1176. El caso especial del legado de usufructo o de renta vitalicia. § 1177. Interpretación de TAOPLONG. § 1178 y 1179. Pluralidad de herederos. § 1180. El legado de uso y habitación	35
---	----

CAPÍTULO IX

DE LAS MODALIDADES EN LAS DISPOSICIONES

TESTAMENTARIAS

I. GENERALIDADES

§ 1181. Concepto. § 1182 a 1184. Naturaleza. § 1185. Principales especies. § 1186. No son las únicas. § 1187. La suposición. § 1188. Pueden comprender al testamento en todo su contenido. § 1189. Pueden corresponder a una sola o a determinadas disposiciones. § 1190. Las modalidades no se presumen. § 1191. Acumulación de modalidades. § 1192. Puede establecerse expresa o tácitamente. § 1193. Prueba. § 1194. Duda sobre la especie de modalidad. § 1195. Disposición que vale aunque no ocurra el hecho previsto	49
---	----

II. CONDICIÓN

§ 1196. Método. § 1197. Definición. § 1198. Caracteres esenciales. § 1199. Es obra del testador. § 1200. Acaecimiento incierto. § 1201. Equiparación de la condición y del plazo incierto. § 1202. La incertidumbre debe ser contemporánea al otorgante del testamento. § 1203. Acaecimiento futuro. § 1204. El acaecimiento. § 1205. Condiciones absolutamente potestativas. § 1206. Hechos u omisiones potestativas del instituido. § 1207. Hechos u omisiones de los que se beneficiarían con la extinción de la disposición testamentaria. § 1208. Hechos u omisiones de terceros. § 1209. Condiciones que no son absolutamente potestativas. § 1210. Condición potestativa con llamamiento plural. § 1211. Condiciones necesarias. § 1212. Condiciones legal y físicamente imposibles o contrarias a las buenas costumbres. § 1213. Efectos. Antecedentes históricos y derecho comparado. § 1214. Solución argentina. § 1215. Caracterización de la condición imposible. § 1216. Condición de no impugnar el testamento. § 1217. Condición perpleja. § 1218. Condición de no hacer una cosa imposible. § 1219. Condición de no promover pleitos sobre la interpretación del testamento. § 1220. Condiciones contrarias a las buenas costumbres. § 1221. Condiciones contrarias a la libertad. § 1222. Condición tendiente a impedir una conducta inmoral o lograr una conducta honesta. § 1223. Deben ser potestativas del instituido. § 1224. La intención del disponente. § 1225. Los casos especiales del art. 531. § 1226. Condiciones alternativas o conjuntivas. § 1227. Condiciones suspensivas o resolutorias. § 1228. Distinción entre condición suspensiva o resolutoria. § 1229 y 1230. Interés en la distinción. § 1231. La condición potestativa negativa y la "cautio muciana". § 1232 a 1234. Si la institución de heredero puede ser condicional. § 1235. Nuestra tesis. § 1236. Condición resolutoria y sustitución fideicomisaria. § 1237. Cláusula de "si sine liberis decesserit". § 1238. Conveniencia de la admisión de la condición resolutoria. § 1239. Condición suspensiva. Adquisición de la herencia o legado. § 1240. Condición suspensiva puesta al ejercicio de los derechos y no a su adquisición. § 1241. Efectos de la condición suspensiva puesta a la adquisición del derecho. Pendiente la condición. § 1242. Respecto de la irretroactividad de las leyes. § 1243. Pendiente la condición, el instituido puede aceptar o repudiar. § 1244. Trasmisión "inter vivos". § 1245. Caducidad de la institución. § 1246. Trasmisión "mortis causa". § 1247. Actos conservatorios. § 1248. Pueden pedir la separación de patrimonios. § 1249. Cauciones e hipotecas. § 1250. Llamamiento universal, "pendente conditionem". § 1251 a 1254. Derecho comparado. § 1255. Nuestra solución. § 1256. Legado de cuota. "Pendente conditionem." § 1257. Legados particulares. "Pendente conditionem." § 1258. Legado de cosa determinada. § 1259. Legado de crédito. § 1260. Legado de liberación. § 1261. "Existente conditionem." § 1262. Efectos. § 1263. "Deficiente conditionem." § 1264. Condición resolutoria. "Pendente conditionem." § 1265. Condición que ya no podrá cumplirse. § 1266. Derechos del beneficiado por el cumplimiento de la condición. § 1267. Cumplimiento de la condición resolutoria. § 1268. a) En cuanto a los actos de disposición. § 1269. b) En cuanto a los actos de administración. § 1270. c) En cuanto a los frutos. § 1271. Bienes que se restituyen . . .

54

III. EL TÉRMINO O PLAZO

§ 1272. Terminología. § 1273. Descripción. § 1274. Clasificación. § 1275.

Plazo cierto o incierto. § 1276. Solución argentina. § 1277. Plazo inicial o final. § 1278. Si el testamento mismo puede estar sometido a un plazo extintivo. § 1279. Plazo explícito o implícito. § 1280 a 1282. Plazo y condición. 1283. Plazo y sustitución fideicomisaria. § 1284. Debe ser posible. § 1285. Imposibilidad por error. § 1286. Ignorancia sobre la imposibilidad del término. § 1287. Plazo inicial o final puesto al nacimiento o a la extinción de la institución de heredero. § 1288. Antecedentes romano y patrio. § 1289. Derecho actual. § 1290. Código de Chile. § 1291. Código español. § 1292. Código alemán. § 1293. Doctrina uruguaya. § 1294 a 1296. Solución argentina. Estado de la doctrina. § 1297. Refutación. § 1298. Faz constructiva. § 1299. El plazo en los legados particulares. § 1300. En el legado de cosa cierta. § 1301. Efectos. § 1302. Medidas precautorias. § 1303. No corre la prescripción. § 1304. Renuncia del instituido en primer término. § 1305. Puede disponer de su derecho. § 1306. Vencimiento del término extintivo. § 1307. Trasmisión de la herencia o legado al sometido a plazo suspensivo 95

IV. EL CARGO O MODO

§ 1308. Método. § 1309. Definición. § 1310. Terminología. § 1311. Puede serle impuesto al heredero o al legatario. § 1312. Puede serle impuesto al beneficiario del cargo. § 1313. En qué puede consistir el cargo. § 1314. Naturaleza jurídica. § 1315. Diferencia del cargo con el consejo o ruego. § 1316. Diferencia con la condición. § 1317. Duda insalvable. § 1318. Cargo puro o modal. § 1319. Cargo sometido a plazo. § 1320. Cargo condicional. § 1321. Sujetos del cargo. § 1322 a 1324. El gravado. § 1325. El beneficiario del cargo. § 1326. Acreedores de los beneficiarios de un legado con cargo. § 1327. Su subsistencia no depende de la vocación del gravado. § 1328. Pluralidad de gravados. Cumplimiento del cargo. § 1329. Onerosidad del cargo. § 1330. Responsabilidad del gravado. § 1331. Institución al alma. § 1332 y 1333. Disposiciones tendientes a satisfacer sentimientos del causante, respecto de animales o cosas. § 1334. Cumplimiento del cargo. § 1335. Cumplimiento imposible. § 1336. Medidas precautorias. § 1337. Acciones que nacen de la inejecución del cargo. § 1338. Acción tendiente al cumplimiento del cargo. § 1339 y 1340. Legitimación activa. § 1341. Cargo establecido en beneficio del gravado. § 1342 a 1345. Cargo establecido en beneficio de un tercero. § 1346. Acción revocatoria. § 1347. Puede ser establecida por el testador o emanar de la ley. § 1348 a 1352. Ejercicio de la acción revocatoria. § 1353. Incumplimiento parcial. § 1354. Prueba. § 1355. Efectos de la revocación del legado. § 1356. Devolución de los frutos. 109

CAPÍTULO X

DE LA CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS

§ 1357. Diferencia entre caducidad y revocación 127

I. CADUCIDAD

§ 1358. Prefallecimiento del instituido. § 1359. Persona por nacer. § 1360. Fundamento. § 1361. Institución sometida a una condición suspensiva o a un término incierto. § 1362. Personas jurídicas. § 1363. Legado hecho a una persona y a sus herederos. § 1364. Supone una sustitución vulgar. § 1365. Caducidad del legado hecho al título o a la cualidad del legatario. § 1366. Caducidad por faltar el evento a que estaba sometida una disposición condicional. § 1367. Plazo o condición resolutoria. § 1368. Ineficacia de los testamentos especiales por el transcurso del tiempo. § 1369. Perecimiento de la cosa. § 1370. Caducidad por especificación o transformación. § 1371. Caducidad de los legados alternativos. § 1372. Imposibilidad de cumplimiento por otras causas. § 1373. Causa del perecimiento. § 1374. Perecimiento "pendente conditionem". § 1375. Perecimiento parcial y destrucción de la cosa legada. § 1376. Accesorios de la cosa destruida. § 1377. Caducidad del legado de un crédito. § 1378. Caducidad del legado consistente en la adquisición para el legatario de una cosa ajena. § 1379. Efectos de la caducidad. § 1380. Renuncia. § 1381. Forma. § 1382. Renuncia a favor de los coherederos, o colegatarios. § 1383. Capacidad. § 1384. Oportunidad. § 1385. Prueba. § 1386. La repudiación debe ser total. § 1387. Legado puro y legado con cargo a favor del mismo beneficiado. § 1388. Pluralidad de legados puros a favor de la misma persona. § 1389. Retracción de la renuncia 128

II. REVOCACIÓN

§ 1390. Presunción de subsistencia de la voluntad del testador. § 1391. Revocación hecha fuera de la República. § 1392. En la República. Especies de revocación. § 1393. Revocación legal. Matrimonio ulterior. § 1394. Revocación legal. Antecedentes históricos. § 1395. Solución argentina. Artículo 3826. § 1396. Revocación del testamento por un matrimonio ulterior. § 1397. Fundamentos. § 1398. Presunción "juris tantum". § 1399. La revocación se opera "ipso jure". § 1400. El matrimonio anulado no revoca el testamento. § 1401. Matrimonio putativo. § 1402. Matrimonio "in extremis". § 1403. Matrimonio en el extranjero de quien testó y se domiciliaba en el extranjero. § 1404. Testamento posterior. Antecedentes romanos. § 1405. Derecho francés. § 1406. Derecho español. § 1407. Comparación de ambos sistemas. § 1408. La solución argentina. El artículo 3828. § 1409. Pero la presunción cedía mediando confirmación. § 1410. El nuevo texto del artículo 3828. § 1411. Revocación expresa. § 1412. Revocación tácita. § 1413. Testamentos simultáneos. § 1414. Subsistencia de la confirmación. § 1415. Efectos de las declaraciones del testador contenidas en el testamento revocado. § 1416. Forma. § 1417. Revocación sin nuevas disposiciones. § 1418. Nulidad del testamento revocatorio. § 1419. Caducidad de las disposiciones del testamento revocatorio. § 1420. Efecto revocatorio del testamento especial que caducó. § 1421. Revocación fundada en una falsa causa o en una causa que no tiene efecto. § 1422. Retracción de la revocación. § 1423. Cancelación o destrucción del testamento como revocación tácita. § 1424. Testamento ológrafo extendido en varios originales. § 1425. Decisión del testador. § 1426. Cancelación parcial. § 1427. Alteraciones por accidente o hecho de un tercero. § 1428. Testamento enteramente destruido. § 1429. Procedimiento. § 1430. Prueba. § 1431. Carga de la prueba. § 1432. Medios de prueba. § 1433. Daños y

perjuicios. § 1434. Destrucción por imprudencia o inadvertencia del instituido. § 1435 a 1438. Presunciones legales. Testamento que se encuentra en la casa del testador. § 1439. Se encuentra bajo custodia de un tercero. § 1440. Revocación del testamento cerrado. § 1441. Rotura del pliego. § 1442. Se trata de una presunción "juris tantum". § 1443. El testamento fue abierto. § 1444. a) El testador ha roto la cubierta. § 1445. b) La cubierta no ha sido rota por el testador. § 1446. Enajenación de la cosa legada. § 1447. El artículo 3838. § 1448. Fundamento. § 1449. Presunción "juris tantum". § 1450. Funciona respecto de los legados de cosa cierta. § 1451. El legado de un fondo de comercio. § 1452. Revocación parcial. § 1453. La constitución de derechos reales de garantía no es revocatoria de legado. § 1454. Actos gratuitos y onerosos. § 1455. Actos gratuitos. § 1456. Actos a título oneroso. § 1457. Enajenación forzosa. § 1458. Enajenación condicional. § 1459. Condición resolutoria. § 1460. Condición suspensiva. § 1461. Enajenación que resulte nula. § 1462. Nulidad por vicio de consentimiento. § 1463. Simulación. § 1464. Falta de discernimiento. § 1465. Enajenaciones realizadas por tutores o curadores. § 1466. Incapacidades relativas. § 1467. Incapacidades de derecho. § 1468. Falsedad del acto enajenatorio. § 1469. Nulidad por falta de solemnidades. § 1470. Boletos de compraventa. § 1471. La señal o arras. § 1472. No se opera subrogación. § 1473. Revocación del testamento por inejecución de los cargos. Remisión. § 1474. Revocación de los legados por causa de ingratitud. § 1475. Interpretación restrictiva. § 1476. Causales. Tentado la muerte del testador. § 1477. Sevicia, delito o injurias graves contra el testador, después de otorgado el testamento. § 1478. Injuria grave a la memoria del testador. El impedimento de viudez. § 1479. Ejercicio de la acción. § 1480. Prescripción 140

CAPÍTULO XI

ALGUNAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA TRASMISIÓN DE LA HERENCIA

§ 1481 y 1482. La materia de este capítulo 195

I. PROFESIONALES QUE INTERVENDRÁN EN EL JUICIO SUCESORIO

§ 1483. Supone la intervención del profesional. § 1484. Nombramiento del abogado. § 1485. Aceptación del nombramiento. § 1486. Fijación de los honorarios. § 1487. Remoción del abogado. § 1488. Nombramiento del procurador. § 1489 y 1490. Nombramiento del administrador. § 1491. Administrador impuesto al usufructuario. § 1492. Remuneración del administrador. § 1493. La administración de los bienes dejados a un menor de edad. § 1494. Nombramiento de tutores especiales. § 1495. El nombramiento de administrador al heredero forzoso. § 1496. Exclusión del

usufructo de los padres. § 1497. Exclusión implícita. § 1498. Destino de los frutos. § 1499. Exclusión del usufructo respecto de los bienes de herederos forzosos. § 1500. Alcance de las exclusiones. § 1501. Privación del usufructo y de la administración. § 1502. Nombramiento del escribano protocolizador 196

II. CLAUSULA DE NO ENAJENAR

§ 1503. Es contraria al orden público. § 1504. El artículo 3781. § 1505. Naturaleza jurídica. § 1506. Inenajenabilidad temporaria. Artículo 2613. § 1507. Concordancia de ambas disposiciones. § 1508. Jurisprudencia. § 1509. Sólo procede respecto de bienes particulares. § 1510. La cláusula de inenajenabilidad y la legítima. § 1511. Cláusula de inenajenabilidad y capacidad. § 1512. La inenajenabilidad y las cargas sucesorias. § 1513. Inenajenabilidad e inembargabilidad. § 1514. Inenajenabilidad que comprometa derechos de terceros. § 1515. Inenajenabilidad y cargo. § 1516. La prohibición de enajenar y la constitución de derechos reales sobre la cosa legada. § 1517. Prohibición de enajenar a determinada persona. § 1518. Cláusula de no hipotecar. § 1519. Efectos de la prohibición. § 1520 a 1523. Inenajenabilidad de los sepulcros. § 1524. Titularidad plural del sepulcro 206

III. CLAUSULA DE INDIVISIÓN

§ 1525. Criterio del Código. § 1526. Indivisión no mayor de diez años. § 1527. Indivisión parcial hasta que todos los herederos alcancen la mayoría de edad. § 1528. Forma. § 1529. Indivisión de algún bien. § 1530. Unidad económica. Significado. § 1531. No más de un bien. § 1532. Herederos menores. § 1533. Cláusula de indivisión por un término mayor. § 1534. Partición anticipada 216

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PARTICIÓN

§ 1535. Facultades expresas. § 1536. Si son limitativas. § 1537. Habiendo herederos forzosos. § 1538. Formación de los lotes. § 1539. No habiendo herederos forzosos. § 1540. Disposiciones gravando con el pago de las deudas 218

CAPÍTULO XII

DE LOS ALBACEAS

§ 1541. Materia de nuestra actual consideración. § 1542 y 1543. El heredero. § 1544. Legatarios. § 1545. El juez de la sucesión. § 1546 a 1550. Ejecutores testamentarios. § 1551. Albacea nombrado por los herederos y legatarios y albacea consular. § 1552. Albacea. Definición. § 1553. Naturaleza jurídica. § 1554. Diferencias con el mandato como contrato. § 1555. Albaceazgo y representación. § 1556. Fines. § 1557.

Utilidad. § 1558. Caracteres. § 1559. Voluntario. § 1560. Indelegable. § 1561. Si el testador puede derogar la indelegabilidad. § 1562. Nombramiento de mandatarios. § 1563. Habiendo albacea subsidiario. § 1564. Remunerado. § 1565. Temporario. § 1566. Nombramiento y revocación. Forma. § 1567. No requiere fórmulas sacramentales. § 1568. Nombramiento en razón de la calidad y no de la persona. § 1569. Número de albaceas. § 1570. Capacidad para nombrar albacea. § 1571 y 1572. Capacidad para ser nombrado albacea. § 1573. Mujer casada. § 1574. Menor emancipado § 1575. Mujer casada menor de edad. § 1576. Comerciante fallido y concursado civil. § 1577. Religiosos profesos. § 1578. Personas jurídicas. § 1579 y 1580. Herederos y legatarios. § 1581. Nombramiento del incapaz de recibir por testamento. § 1582. Testigos del testamento y escribano autorizante. § 1583. Otros incapaces de recibir por testamento. § 1584. Retribución. § 1585. El indigno. § 1586. Miembros de la administración de justicia. § 1587. Aceptación. § 1588. La aceptación debe ser pura y simple. § 1589. Forma. § 1590. Notificación al albacea. § 1591. Intimación. § 1592. Efectos de la aceptación. § 1593 y 1594. Renuncia. § 1595. Ejercicio del albaceazgo. Comienzo. § 1596. Nombramiento plural. § 1597. Albaceas sucesivos. § 1598. Albaceas nombrados para obrar de común acuerdo. § 1599 y 1600. El caso de discordia. § 1601. Actuación de uno solo de los nombrados para obrar de común acuerdo. § 1602. Nombramiento para actuar conjuntamente. § 1603. Distribución de funciones por el testador. § 1604. Albaceas solidarios. § 1605. Funciones de los albaceas. § 1606. El albacea como factor principal del proceso de la trasmisión. § 1607. El albacea como factor no necesario del proceso de la trasmisión. § 1608. Antecedentes de la solución argentina. § 1609. El artículo 3851. § 1610. Regulación por las provincias. § 1611. Concurrencia de herederos forzosos. § 1612 y 1613. No habiendo herederos forzosos. § 1614. La sucesión se agota en legados. § 1615. Intervención consentida por los herederos. § 1616. Límites de la intervención. § 1617. No ha conferido facultades. § 1618 a 1622. Otorgamiento de facultades. § 1623. La posesión de la herencia. § 1624. Es una norma inderogable. § 1625 a 1631. Entrega de bienes al albacea. § 1632. Calidad de la tenencia. § 1633 y 1634. Seguridades que debe dar el albacea. § 1635. Posesión de la herencia por el albacea. § 1636. Calidad de la posesión de la herencia. § 1637. Deber de asegurar los bienes de la herencia. § 1638. Fundamento. § 1639. Medidas precautorias. § 1640. Medidas extrajudiciales. § 1641. Medidas judiciales. § 1642. Inventario. § 1643. Concepto y contenido. § 1644. El testador no lo puede dispensar. § 1645. Tampoco los herederos. § 1646. Hay inventario practicado en forma. § 1647. Citación de herederos, legatario y otros interesados. § 1648. Formas del inventario. § 1649. Inventario privado. § 1650. Inventario judicial. § 1651. Sanción por no levantar inventario. § 1652. Bienes fácilmente individualizables. § 1653. Medidas de urgencia. Venta de bienes que no sean de fácil conservación. § 1654. Actos improrrogables. § 1655. Iniciación del juicio sucesorio. § 1656 y 1657. Trámite posterior. § 1658. Concurso civil de la sucesión. § 1659 y 1660. Administración del caudal hereditario. § 1661 a 1664. Venta de bienes. § 1665. Incapacidad del albacea para comprar el bien que se saca a la venta. § 1666 a 1668. Pago de legados. § 1669. Curador de la herencia. § 1670. Demandas contra el albacea. § 1671. Pago sin conformidad de los herederos. § 1672 a 1674. Llevar a conocimiento de los beneficiados las disposiciones testamentarias. § 1675. El caso de las fundaciones. § 1676. Obligaciones

de hacer. § 1677. Deber de vigilancia. § 1678. Cumplimiento de los cargos impuestos en el interés del testador. § 1679. Cumplimiento de los cargos en el interés de terceros. § 1680. Beneficiario de existencia incierta. § 1681. Cargo cuya ejecución incumbe al albacea. § 1682. Demandas relativas a la validez del testamento. § 1683. Contra quién debe ser dirigida la acción. § 1684. No tiene la obligación de intervenir. § 1685. Contestaciones referentes a su nombramiento y facultades. § 1686. Cumplimiento de la voluntad del testador. § 1687. Acciones de los acreedores de la sucesión y demás terceros. § 1688. Acciones de terceros contra los legatarios. § 1689 y 1690. Reconocimiento y pago de deudas. § 1691. Efectos del pago de deudas sin autorización. § 1692. Medida en que puede obligar contractualmente a la sucesión. § 1693 y 1694. Acciones contra terceros. § 1695. Concierto fraudulento de terceros y sucesores. § 1696. Efectos de la sentencia del juicio tramitado con el albacea. § 1697. Partición. § 1698. Rendición de cuenta. § 1699. Alcance de la prohibición. § 1700. Cuándo se debe rendir cuenta. § 1701. Quiénes pueden pedir la rendición de cuenta. § 1702. Época en que procede. § 1703. Rendición de cuenta de determinada gestión. § 1704. Obligación transmisible "mortis causa". § 1705. Cumplimiento. § 1706. Gastos relativos a las funciones. § 1707. Mandatario nombrado por el albacea. § 1708 y 1709. Letrado patrocinante del albacea. § 1710. Albaceazgo gratuito. § 1711. Albacea abogado. § 1712. Regulación de honorarios. § 1713. Privilegio. § 1714. Pago hecho en cumplimiento de deberes de conciencia. § 1715. Anticipos. Intereses. § 1716. Saldos a favor o en contra del albacea. § 1717. Expensas legítimas. § 1718. Aplicación supletoria de las disposiciones de la tutela. § 1719. Retención de fondos. § 1720. Gastos de la rendición de cuenta. § 1721. Responsabilidad del albacea. § 1722. Si el testador puede exonerarlo de la responsabilidad. § 1723. Retribución del albacea. El antecedente francés. § 1724. Otros antecedentes. § 1725. Solución argentina. Art. 3872. § 1726. La voluntad del testador es soberana. § 1727. Retribución establecida por el testador. § 1728. Legado al albacea en mira a la ejecución del testamento. § 1729. Excluye el derecho a una comisión. § 1730. La adquisición del legado y el ejercicio del albaceazgo. § 1731. Legado hecho al incapaz de ser albacea. § 1732. Desde cuándo se puede pretender el legado. § 1733. Inejecución parcial del testamento. § 1734. Incapacidad sobreviniente. § 1735. Muerte del albacea. § 1736. Destitución. § 1737. Renuncia. § 1738. Comisión fijada por el testador. § 1739. Caducidad del legado por insuficiencia de las fuerzas de la sucesión. § 1740. Insuficiencia de las fuerzas de la sucesión para abonar la remuneración fijada por el testador. § 1741. Revocación del legado por indignidad. § 1742. La indignidad y la retribución fijada por el testador. § 1743. Derecho a una comisión. § 1744. Regulaciones parciales. § 1745. Los honorarios del albacea son una carga de la herencia. § 1746. La regulación. § 1747. Compensación. § 1748. Prescripción. § 1749. Terminación del albaceazgo. § 1750. Plazo fijado por el testador. § 1751. Ejecución completa del testamento. § 1752. Ejecución completa de un encargo determinado. § 1753. Incapacidad sobreviniente. § 1754. Muerte del albacea. § 1755. La excepción del art. 3866. § 1756. Destitución. § 1757. Incapacidad para el cumplimiento del encargo. § 1758. Mala conducta en sus funciones. § 1759. Haber quebrado en los negocios. § 1760. Incumplimiento de los legados de beneficencia. § 1761. Legitimación activa. § 1762. Competencia. Procedimiento. § 1763. Dimisión

CAPÍTULO XIII

INEXISTENCIA DEL TESTAMENTO

§ 1764. Consideraciones previas. § 1765. Inexistencia y nulidad. § 1766. Método. § 1767. Invocación de la inexistencia. § 1768. Inexistencia y protocolización. § 1769. Inexistencia y declaración de validez en cuanto a la forma. § 1770. Inexistencia del testamento nuncupativo. § 1771 y 1772. Cumplimiento de la disposición verbal por los herederos. § 1773. Voluntad testamentaria frustrada. § 1774. Sujeto pasivo de la acción resarcitoria. § 1775. Responsabilidad por violencia de terceros. § 1776. Responsabilidad por dolo de terceros. § 1777. Caracterización del dolo. § 1778. Caracterización de la violencia. § 1779. Circunstancias particularmente relevantes. § 1780. Prueba. § 1781 y 1782. Voluntad no perfeccionada. § 1783. Falta de intención. § 1784. Instrumento que no dispone para después de la muerte. § 1785. Inexistencia por violación de la especialidad. § 1786. Testamentos conjuntos o mancomunados. § 1787. Naturaleza jurídica. § 1788. Antecedentes franceses. § 1789. Doctrina italiana. § 1790. La doctrina nacional. § 1791 y 1792. Nuestra tesis. § 1793. Testamentos mancomunados otorgados en ámbitos que le reconocieron o reconocen validez. § 1794 y 1795. La mancomunación en el testamento ológrafo. § 1796. La mancomunación en el testamento por acto público. § 1797. La mancomunación en el testamento cerrado. § 1798. Inexistencia e institución mística. § 1799. Testamento místico otorgado en el extranjero. § 1800. Efectos revocatorios. § 1801. Violación de la regla de la indelegabilidad 317

CAPÍTULO XIV

FALSEDAD DEL TESTAMENTO

§ 1802. Falsedad del testamento ológrafo. § 1803. El testamento ológrafo y la falsedad ideológica. § 1804. La falsedad en el testamento por acto público y en el testamento cerrado. § 1805. Fuerza probatoria. § 1806. Falsedad material. § 1807. Falsedad intelectual. § 1808. Falsedad e inexistencia. § 1809. Falsedad y nulidad. § 1810. Ejercicio de la acción. § 1811. La acción penal. § 1812. Influencia del proceso penal sobre el civil. § 1813. Proceso criminal y prescripción de la acción civil. § 1814. Cosa juzgada. § 1815. El sobreseimiento definitivo y la cosa juzgada. § 1816. Sobreseimiento provisional. § 1817. Efectos de la sentencia civil previa. § 1818. Acción civil. § 1819. Procedimiento. § 1820. Prueba. § 1821. Extensión de la cosa juzgada. § 1822. Responsabilidad por el uso del testamento falso. § 1823. Ejecución voluntaria del testamento falso. § 1824. Reconstrucción del texto falsificado 337

CAPÍTULO XV

NULIDAD DEL TESTAMENTO Y DE LAS DISPOSICIONES
TESTAMENTARIAS

§ 1825. Rigen las normas generales de los actos jurídicos. § 1826. Nulidad total o parcial. § 1827 a 1830. Testamentos nulos y testamentos anulables. § 1831 a 1833. Casos de testamentos anulables. § 1834. Nulidad absoluta y relativa. § 1835. Nulidad de la sustitución fideicomisaria. § 1836. La confirmación de los testamentos afectados de nulidad. § 1837. La confirmación de los testamentos afectados por otras causas. § 1838. Prescripción de la acción de nulidad. § 1839 a 1842. Nulidad absoluta. § 1843. Nulidad relativa. § 1844 y 1845. Cumplimiento por los herederos del testamento afectado de nulidad. § 1846 y 1847. Nulidad resultante de la falta de perfecta razón. § 1848. Deficiente exteriorización de la voluntad testamentaria. § 1849. Ilícitud. § 1850. Cumplimiento voluntario de la sustitución fideicomisaria. § 1851. Cumplimiento de la liberalidad sometida a una modalidad ilícita. § 1852. Nulidades expresas e implícitas o virtuales. § 1853. Acción y excepción de nulidad. Competencia. § 1854. Nulidad consentida por todos los interesados. § 1855. Legitimación activa. § 1856. El reconocimiento como extintivo de la acción. § 1857. Interés protegido por otras acciones. § 1858. Vocación a la que obstan más de un testamento. § 1859. Legitimación del ministerio fiscal. § 1860. Legitimación del albacea. § 1861. Legitimación pasiva. § 1862. Procedimiento. § 1863. Efectos de la promoción del juicio. § 1864. No procede el arraigo. § 1865. Medidas precautorias. § 1866. Prueba. § 1867 y 1868. Costas 355

CAPÍTULO XVI

NULIDAD DEL TESTAMENTO POR INCAPACIDAD
DEL TESTADOR

I. FALTA DE PERFECTA RAZÓN

§ 1869. Remisión. § 1870. Prueba de la falta de suficiente discernimiento. § 1871. La presunción es de cabal juicio. § 1872 y 1873. Carga de la prueba. § 1874. La falta de perfecta razón debe coincidir con el tiempo en que se hizo el testamento. § 1875. La prueba en los estados fronterizos o de semialienación. § 1876. Tendencia judicial. § 1877. Antecedentes sicopáticos. § 1878 y 1879. En la demencia senil. § 1880. Episodios reiterados de sicosis maniaco-depresiva. § 1881. Estado habitual y notorio de demencia. § 1882 a 1884. El intervalo lúcido. § 1885 y

1886. La prueba cuando se invoca el intervalo lúcido. § 1887. Medios de prueba. § 1888. Imposibilidad de la prueba directa del estado mental. § 1889. Juicio y sentencia de interdicción. § 1890 y 1891. Contenido del testamento. § 1892. Testamento contrario a los sentimientos del testador. § 1893. La letra y la firma del testador. § 1894. La intervención del escribano. § 1895. Suicidio del testador. § 1896. Internación en un establecimiento siquiátrico. § 1897 a 1899. La prueba de testigos. § 1900. Testigos médicos. § 1901. Las presunciones. § 1902. Prueba instrumental. § 1903. Historias clínicas. § 1904. Pericia médica realizada en vida del testador. § 1905 a 1907. Pericia médica "post mortem". § 1908. Pericias caligráficas y grafológicas. § 1909. La confesión	379
---	-----

II. NULIDAD DEL TESTAMENTO DEL SORDOMUDO

§ 1910. Sordomudo que no sabe darse a entender por escrito. § 1911. Comprende por igual al interdicto y al no interdicto. § 1912. La prueba en el caso del sordomudo interdicto. § 1913. La prueba en el caso del sordomudo no interdicto	398
---	-----

CAPÍTULO XVII

VICIOS RELATIVOS A LA INTENCIÓN, LA LIBERTAD, LA CAUSA Y LAS MODALIDADES

I. ERROR

§ 1914. Distinciones previas. § 1915. Derecho francés. § 1916. Codificación subsiguiente. § 1917. Solución argentina. § 1918. Alcance del artículo 3832. Método. § 1919. Comprende dos supuestos. § 1920. Error de derecho. § 1921. Motivo determinante. § 1922. El motivo erróneo. § 1923. No es necesario que figure en el testamento. § 1924. Error que induzca a disponer o a no disponer. § 1925. Error de apreciación objetiva o subjetiva. § 1926. Concurrencia de motivos	401
---	-----

II. DOLO Y CAPTACIÓN

§ 1927. Concepto. § 1928. Dolo y captación. Distinción. § 1929. Captación y sugestión. § 1930. Antecedentes históricos. § 1931. La solución italiana. § 1932. Solución argentina. Captación supone dolo. § 1933 y 1934. Debe ser grave. § 1935. Configuración. § 1936. Tendencia jurisprudencial. § 1937. La captación debe ser la causa determinante de las disposiciones. § 1938. Captación y concubinato. § 1939. Captación y discernimiento. § 1940. Obra de un tercero	408
---	-----

III. FUERZA Y TEMOR

§ 1941. Concepto. § 1942. Intensidad. § 1943. Debe tenerse en cuenta la personalidad del testador. § 1944. Obra de un tercero. § 1945. Acumulación de violencia y dolo	415
--	-----

IV. DISPOSICIONES COMUNES A LOS VICIOS
DE LA INTENCIÓN Y LA LIBERTAD

§ 1946. Clasificación de la nulidad. § 1947. Carga de la prueba. § 1948. Medios de prueba. § 1949. Prescripción. § 1950. Prescripción. Error y dolo 417

V. INVALIDEZ EN RAZÓN DE LA CAUSA O MOTIVO
DETERMINANTE DE LA VOLUNTAD DEL TESTADOR

§ 1951. Invalidez por falta de causa-fin. § 1952 y 1953. Reserva mental. § 1954. Nulidad del testamento por simulación. § 1955. Motivo que no tiene efecto. § 1956 a 1958. Motivo carente de seriedad. § 1959. Motivo ilícito o inmoral. § 1960 a 1962. El concubinato como motivo ilícito. § 1963. Presupuestos de la invalidez. § 1964. Prohibición de la cláusula vinculatoria. § 1965. Disposición que sea una pura carga 421

VI. INVALIDEZ RESULTANTE DE LAS MODALIDADES
A QUE SE HALLA SOMETIDO EL TESTAMENTO
O LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS

§ 1966. Remisión 427

A) *Condición*

§ 1967. Condición absolutamente potestativa. § 1968. Condición legal o físicamente imposible o contraria a las buenas costumbres. Nociones previas. § 1969. Condiciones expresamente prohibidas. § 1970. Fundamento de las prohibiciones expresas. § 1971 y 1972. No funcionan mecánicamente. § 1973 y 1974. Libertad en la elección del domicilio. § 1975. Sujeción a la voluntad de un tercero. § 1976. Libertad de conciencia. § 1977 y 1978. Libertad matrimonial. § 1979. Condición de casarse. § 1980. Limitación de la libertad sexual. § 1981. Casarse o no casarse con determinada persona. § 1982. Casarse con aprobación de un tercero. § 1983. Casarse en cierto lugar y en cierto tiempo. § 1984. No casarse o vivir célibe perpetuamente. § 1985. Divorciarse. § 1986. No divorciarse 427

B) *Cargo*

§ 1987. Equiparación a la condición 436

C) *Término o plazo*

§ 1988. Puede colorearse de inmoralidad. § 1989. Término excesivo. 437

CAPÍTULO XVIII

NULIDAD DEL TESTAMENTO POR VICIOS DE FORMA

§ 1990. Falta de forma y falta de formalidades. § 1991. Cada formalidad es de por sí un requisito para la validez del testamento. § 1992.

Criterio limitativo. § 1993. Solemnidades correspondientes a distintas formas. § 1994. Prescripción. § 1995. Confirmación por el testador de un testamento nulo por vicio de forma. § 1996. Requisitos. § 1997. Efectos. § 1998. Confirmación y testamento ológrafo. § 1999. Nulidad absoluta. § 2000. Nulidad manifiesta o no manifiesta. § 2001. Nulidad total. § 2002. Nulidad expresa o implícita. § 2003. Nulidad por defecto de firma. § 2004. Nulidad por incapacidad de los testigos. 439

A) *Nulidad del testamento ológrafo*

§ 2005. Formalidades exigidas. § 2006. Especialidad y nulidad. § 2007. Inhabilidad por falta de instrucción. § 2008. Manuscipción. § 2009. Ayuda en la manuscipción. § 2010. Correcciones, entrelíneas, testados, sobresrapados. § 2011. Manuscipción de todo el testamento por un tercero. § 2012. Escritura perteneciente a un tercero. § 2013. Consentimiento u orden del testador. § 2014. Formando parte del testamento mismo. § 2015. Falta total de fecha. § 2016. Testamento parcialmente fechado. § 2017. Fecha incierta. § 2018 a 2020. Fecha incompleta. § 2021. Procedimiento y prueba. § 2022. Nulidad por inexactitud de la fecha. § 2023. Antidata y postdata. § 2024. Fecha errónea. § 2025. Fecha falsa. § 2026. Firma 450

B) *Nulidad del testamento por acto público*

§ 2027. Formalidades exigidas. § 2028. Intervención del escribano. § 2029. Prueba de la circunstancia excepcional. § 2030. Funcionarios sustitutos. § 2031. El escribano. § 2032. Inhabilidad del escribano por razón de parentesco con el testador. § 2033. Incapacidad del otorgante, por defectos físicos. § 2034. Conocimiento del testador por el escribano. § 2035. Manifestaciones del escribano y prueba. § 2036. Testigos. § 2037. Enunciación de la edad de los testigos. § 2038. Enunciación de la residencia de los testigos. § 2039. Actos preparatorios. § 2040. Enunciación relativa a la manera cómo el testador dio sus instrucciones al escribano. § 2041. Testamento dictado por el testador. § 2042. Testamento en que consta que no fue dictado por el testador. § 2043. Lugar y fecha del otorgamiento. § 2044. Presencia de testigos que vean al testador. § 2045. Lectura por el escribano. § 2046. Debe ser audible. § 2047. La firma del testador como causal de nulidad. § 2048. El testador no sabe firmar. § 2049. Mención inexacta de no saber firmar. § 2050. Imposibilidad por otras causas. § 2051. Testamento hecho en idioma extranjero. § 2052. Concurrencia de intérpretes 464

C) *Nulidad del testamento cerrado*

§ 2053. No saber leer. § 2054. El caso del mudo. § 2055. Prueba. § 2056. Testamento cerrado del ciego. § 2057. Prueba. § 2058. Actos anulables. § 2059. Nulidad relativa. § 2060. Firma. § 2061. Entrega al escribano. § 2062. Testigos. § 2063. Nulidad del acta. § 2064. No se puede atacar el testamento cerrado por falta de lectura 481
 FORMULARIOS DE TESTAMENTOS 487
 BIBLIOGRAFÍA 497
 ÍNDICE DE DISPOSICIONES LEGALES 505
 ÍNDICE ALFABÉTICO 521